



DECRETO N° **1033**

NEUQUÉN, 10 AGO 2009

El Expediente TMF N° 3606 -Año 2002- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y su agregado Expediente OE N° 6733-F-04, y el recurso de apelación interpuesto por la Presidenta y el Secretario de la Fundación para el Desarrollo del Sur Argentino (FUNDeSUR), **Lic. NILY POVEDANO** y **Arq. DANIEL FLORES**, respectivamente, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, según lo tipificado en el Artículo 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a FUNDeSUR al pago de 80 módulos, equivalentes a la suma de \$ 400.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, manifiestan que la sanción aplicada no está fundada en hechos reales y que la documentación presentada para justificar lo actuado está montada en la persecución que vienen sufriendo hace más de dos años, por lo que solicita que se revea la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 313/09), manifestando que los argumentos vertidos por los recurrentes no logran conmover los fundamentos del fallo, toda vez que quedó acreditado que dicha institución funcionaba sin la autorización municipal correspondiente para el dictado de clases;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por la Presidencia y el Secretario de la Fundación para el Desarrollo del Sur Argentino (FUNDeSUR) Lic. **NILY POVEDANO y Arq. DANIEL FLORES**, respectivamente, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 313/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 3606 -Año 2002-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la Fundación imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señor Secretario de de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BALDO.-



[Handwritten signature]
Lic. Gabriela M. L. Pérez
Secretaría de Gobierno
Secretaría de Coordinación
de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

